

Honorarios Arts 6 7 9 19 37 Y 40 De La Ley 21 839

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Arts. 6, 7, 9, 19, 37 y 40 de la ley 21.839

En el

marco de un juicio ejecutivo, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa. Buenos Aires, 13 de diciembre de 2017. Y VISTOS: En atención a la índole, extensión de los trabajos realizados desde fs. 26 hasta su renuncia a fs. 106, y las características e importancia del pleito, se confirman por el sentido del recurso -apelación por bajos- en un mil quinientos pesos (\$ 1.500) los honorarios de la ex letrada apoderada de la parte actora N. S. D. (arts. 6, 7, 9, 19, 37 y 40 de la ley 21.839). Se consideró como base regulatoria el monto del juicio integrado por capital e intereses (CNCom., esta Sala, in re: ?Hernández Cristian Javier c/ Orbis Compañía Argentina de Seguros s/ ordinario? del 08.05.2013), devengados hasta la fecha del auto regulatorio de primera instancia. Ergo, los estipendios deberán entenderse fijados a esa fecha. Los honorarios revisados, fueron regulados a fs. 107. Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose a la Sra. Juez a quo las notificaciones. La Señora Juez Matilde E. Ballerini no interviene por hallarse excusada (Art. 109 RJN). MARIA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO ANA I. PIAGGI 026882E